

NOVEDADES PARA LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS

Si eres trabajador autónomo, o estás pensando en darte de alta en este régimen laboral, este artículo te interesa. Recientemente se ha aprobado una nueva ley de autónomos que amplía y mejora la regulación existente hasta el momento. A continuación te contamos las principales novedades que trae la reforma:

1) Ampliación del plazo para acogerse a la denominada *tarifa plana* de 50 euros mensuales, de seis meses a un año.

La cuota de autónomos se calcula aplicando un porcentaje a una cantidad de acuerdo con una escala establecida por la Seguridad Social. Para el año 2017, estas cuantías están fijadas en una base mínima de cotización de 919,80 € y una máxima de 3.642 €. De acuerdo con lo expuesto, la cuantía mínima general a abonar como cuota de autónomos asciende a 275 €.

No obstante, con la aplicación de la nueva ley, las personas que se den de alta como autónomos por primera vez, o quienes no hayan estado en este régimen en los últimos dos años, podrán acogerse al pago de una *tarifa plana* de 50 € al mes como cuota de autónomos, durante el periodo de un año. Esto mejora las condiciones existentes hasta ahora, ya que esta bonificación únicamente estaba prevista para su aplicación durante seis meses.

2) Ampliación de bonificaciones en la cuota mensual de autónomos a partir del primer año.

También se han ampliado los plazos durante los cuales se podrá continuar con reducciones en la tarifa de autónomos una vez transcurrido el primer año. Así, a partir del segundo año, se bonificarán las cuotas para el nuevo autónomo, que entre el mes 13 y el 18 pagará solo el 50% de la cuota, y entre el mes 19 y el 24 pagará el 30% de la misma.

Además, en el caso de que los nuevos autónomos sean varones menores de 30 años, o mujeres menores de 35, podrán aplicarse una bonificación adicional equivalente al 30 % sobre la cuota durante los 12 meses siguientes a la finalización de las tarifas señaladas en el párrafo anterior. Por tanto, los jóvenes nuevos autónomos disfrutarán de bonificaciones en su cuota a lo largo de un total de 36 meses.

3) Las personas que quieran darse de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos podrán hacerlo hasta tres veces en el mismo año.

Darse de alta en el régimen de trabajadores autónomos únicamente en los periodos en los que se tenía trabajo era una práctica habitual, pero que no estaba reconocida por

la legislación como válida. A partir de ahora, se permite que el trabajador autónomo/a se de de alta únicamente durante los periodos de tiempo que vaya a trabajar, pagando y cotizando únicamente por ese tiempo y **sin que pierda los beneficios existentes para quien se da de alta por primera vez (tarifa plana), si no lo hace en más de tres ocasiones en un año.**

4) Las personas que se den de alta como autónomas podrán cambiar hasta cuatro veces su base de cotización en un año.

Como os hemos comentado, la cuota de autónomos se calcula en función de una cantidad de ingresos para los que el estado fija un mínimo y un máximo de acuerdo con una escala establecida por la Seguridad Social. Así, al comienzo de la actividad casi todo el mundo hace los cálculos sobre la cuantía mínima, mientras que cuando se van acercando a otros momentos, como la jubilación, las personas sujetas al régimen de trabajo autónomo aumentan dicha base hasta acercarse a los máximos.

Con la nueva normativa, se permite que las personas sujetas a este régimen puedan cambiar su base de cotización de forma que durante los periodos de más ingreso, el autónomo pueda cotizar más y, durante los de menor, cotizar menos, lo que, además de efectos en su jubilación, tendrá efectos directos en las cantidades que deba pagar a hacienda por conceptos como el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por ejemplo.

5) Desde el mes de enero de 2018, las personas que se den de alta como autónomos solo pagarán desde el día efectivo en el que se cause alta o hasta que se tramite la baja en este régimen (no el mes completo).

Hasta ahora era indiferente en qué día del mes te dabas de alta en el régimen de trabajo autónomo: tenías que abonar el mes completo. Con esta reforma, se realizará una prorrata en función del número de días del mes que se esté de alta y se pagará únicamente por ellos.

6) El exceso de cotización en caso de pluriactividad se devolverá sin que haya que solicitarlo.

Si trabajas en más de un lugar y compaginas en régimen de trabajo por cuenta ajena y régimen autónomo, estás cotizando por distintas actividades y, en ese caso, si la suma de las distintas cotizaciones supera el máximo fijado por la Seguridad Social, se te devolverá el dinero sin tener que solicitarlo. Hasta ahora, era necesario que solicitaras expresamente esta devolución.

7) Los autónomos que trabajen desde su casa podrán deducirse el 30% de los gastos de suministros, como agua, luz o teléfono.

Si no tienes oficina y trabajas desde tu propia casa, con esta reforma se acepta que te deduzcas el 30% de los gastos en suministros de agua, luz o teléfono que tengas, reduciendo así la cuantía de tus ingresos, lo que implicará pagar menos impuestos.

También podrás deducirte hasta 26,67 euros diarios en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas por gastos en comida, cuando sea en España. Esta cifra asciende a 48,08 euros si se realiza en el extranjero.

Esta medida permite deducirse esas cantidades, pero solo cuando se trate de un gasto justificable. Es decir, no se puede deducir esta cantidad todos los días del año, si no solamente aquellos días en los que tengas que comer fuera de tu domicilio por cuestiones de trabajo que estén justificadas (por ejemplo, si tienes que presentar tu trabajo en otra ciudad).

8) Los recargos por retrasos en los pagos a la Seguridad Social se reducen del 20% al 10% en el primer mes, y después a la mitad.

En la práctica, esta medida puede resultar bastante favorable para aquellos autónomos que tienen problemas para pagar a tiempo todas las cuotas mensuales, ya que se reducen considerablemente los porcentajes de recargo por pagar con retraso.

9) Las personas que estén dadas de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos y tengan a su cuidado menores o dependientes se beneficiarán de una exención del 100% de la cuota de autónomos durante un año.

Sin duda esta es otra medida positiva de cara a la posibilidad de conciliar el cuidado de familiares y la minoración de tiempo dedicado al trabajo que ello supone.

Además de lo anterior, los padres y madres autónomos que se encuentren de baja por maternidad, paternidad, adopción, etc. no tendrán que abonar la cuota de autónomos durante el periodo que dure la baja.

Si quieres conocer esta nueva regulación en profundidad, así como las herramientas, ayudas o trámites existentes para darte de alta como trabajador autónomo y emprender tu propio negocio, no dudes en ponerte en contacto con la Asesoría Jurídica de la Casa de la Juventud. Te esperamos.